Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Justicia
San Juan, Puerto Rico

Lcdo. Héctor Rivera Cruz
SECRETARIO

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
BIBLIOTECA

9 de octubre de 1987

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 87-09

TODO EL PERSONAL

Héctor Rivera Cruz
Secretario

USO DEL CORREO INTERNO

El personal de la Unidad de Correo Interno tiene a su cargo la tarea de recibir, controlar, custodiar y despachar la correspondencia oficial que se genera o que se recibe en nuestro Departamento. La magnitud y alta responsabilidad de tan delicada gestión requiere que cada empleado de la mencionada Sección se dedique de manera exclusiva a las tareas oficiales de la naturaleza indicada.

Hemos tenido conocimiento de casos y/u ocasiones en que empleados del Departamento han requerido al personal del Correo Interno la realización de gestiones distintas a las funciones oficiales antes señaladas. Se nos informa que a dicho personal se le ha solicitado comprar sellos postales y tramitar correspondencia personal o no oficial en el Correo Federal y que se han comprobado casos de uso de sobre y papel oficial en el trámite de tal correspondencia.

De lo anterior resulta clara la indebida utilización de personal del Departamento y material oficial para propósitos particulares, situa-

Apartado 192, San Juan, Puerto Rico 00902

ción que deberá descontinuarse de inmediato. A tales efectos se emiten las siguientes instrucciones:

1. No deberá solicitarse a los empleados del Correo Interno el acarreo de correspondencia que no sea oficial ni la compra de sellos postales en el Correo Federal u otros lugares donde éstos se vendan. De igual forma, durante su jornada regular de trabajo, el personal del Correo Interno no deberá envolverse en gestiones de tal naturaleza.

2. No se utilizarán sobres y papeles oficiales, ni el apartado de correos del Departamento para propósitos personales o privados.

La violación de las presentes directrices, que comenzarán a regir de inmediato, serán notificadas por el encargado del Correo Interno al Secretario Auxiliar de Administración quien las referirá, según corresponda, para la investigación de rigor. De comprobarse la ocurrencia de la acción notificada, la misma será objeto de acción disciplinaria a tenor con las disposiciones del Reglamento de Personal.

sgh